

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PPP 2021-00492

NOTIFICADO POR ESTADO No. 180 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. FLOR EVELIA CASTIBLANCO IBAÑEZ en el memorial que antecede, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C. G.P., la RELEVA del cargo de CURADOR AD-LITEM, y en su lugar se nombra al Dr. **Wilson Leonel Mejía Torres - Wilmet72@hotmail.com**. Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiendo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos de curador ad-litem se fija la suma de \$ 250.000 m/cte., suma que estará a cargo de la parte demandante, quien deberá realizar el pago mediante consignación a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad o directamente al auxiliar. (*Sentencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, del 20 de marzo de 2018 M.P. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ*). Se advierte que en caso de que el auxiliar requiera de gastos adicionales, así deberá acreditarlos, con el fin de que los aquí fijados sean reajustados.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ebe5d549e612626234da7f5e7e1e0a30b120fc4528027f7f51d77765fa473d2

Documento generado en 13/10/2021 02:48:46 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**